



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

Resolución No. **0072** / 2025

Ciudad de México, a **04 FEB 2025**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **21 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, el Título de Concesión No. **DGZF-584/08**, respecto de una superficie de **2,715.88 m²** (dos mil setecientos quince punto ochenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación, que consta de sala, comedor, cocina, tres baños, cuarto, jardineras, terraza con piso de ladrillo, todo con cimientos de mampostería, zapatas aisladas, dado armado de concreto, contrabase de concreto armado, dalas de desplante y cerramiento, castillos de concreto armado, muros de ladrillos de barro rojo pegados a sogá, con mortero y arena, jardineras de mampostería, techos armados con madera, muro de contención de canto rodado, junteado con mortero**, localizada en la **Casa No. 56, Col. Chacala, Playa de Quimixto, Comunidad Indígena de Chacala, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **30 de junio de 2008**.

1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de marzo de 2023**, el **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, presentó, ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, antes Delegación Federal, "**Solicitud de Prórroga**" respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-584/08**.

TERCERO.- Que la solicitud referida en el resultando que antecede, fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **02 de octubre de 2023**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23**

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **21 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, el



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

Título de Concesión **No. DGZF-584/08**, respecto de una superficie de **2,715.88 m²** (dos mil setecientos quince punto ochenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación, que consta de sala, comedor, cocina, tres baños, cuarto, jardineras, terraza con piso de ladrillo, todo con cimientos de mampostería, zapatas aisladas, dado armado de concreto, contrabase de concreto armado, dalas de desplante y cerramiento, castillos de concreto armado, muros de ladrillos de barro rojo pegados a sogá, con mortero y arena, jardineras de mampostería, techos armados con madera, muro de contención de canto rodado, junteado con mortero**, localizada en la **Casa No. 56, Col. Chacala, Playa de Quimixto, Comunidad Indígena de Chacala, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**.

- B) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, titular de la Concesión **No. DGZF-584/08**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **07 de marzo de 2023**, ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, antes Delegación Federal, y recibida en fecha **02 de octubre de 2023**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-584/08**, y estando dentro del término previsto por la Ley.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 (tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga"**, el **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre referida, tal como se acredita con el **certificado de no adeudo**, emitido con fecha 27 de febrero de 2023, por el Departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del Municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco; del cual se desprende que el concesionario se encuentra al corriente en los pagos hasta el **6° bimestre del año 2022**, por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

que en atención a la **"Solicitud de Prórroga"** presentada el día **07 de marzo de 2023**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-584/08**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **01 de julio de 2023**.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-584/08**, a nombre del **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, por un plazo de **15 años** adicional, contados a partir del día **1° de julio del 2023**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-584/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones estipuladas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 461/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-7/2008
Bitácora: 14/KV-0063/03/23

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. SERGIO ROBERTO ALPENIA DREIBUS** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones, a saber el C. Fernando Antonio Reséndiz Sánchez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y/o a través del correo electrónico: resendiz@abogadosra.com, con números telefónicos Fijo: [REDACTED]

y Móvil: [REDACTED] se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/MGT/MMCR/ELV*



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

R

